



H. Cámara de Diputados y Senadores de la Nación

PROYECTO DE LEY

MODIFICACION DEL ARTICULO CUATRO (4) DE LA LEY 25603

Artículo 1º- Modificar el artículo 4º de la ley 25.603, por el siguiente:

Artículo 4 – La mercadería que transcurridos los 30 (treinta) días de haberse puesto a la venta no posea una destinación autorizada y no haya podido venderse, deberá ponerse a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para ser afectada por la repartición municipal.

Cuando se trate de alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, el servicio aduanero los pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para que sean afectados por repartición municipal sin previa venta de dichos artículos, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen, con las formalidades prescriptas en la reglamentación del presente que oportunamente se dicte.

Articulo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

CARLOS GUILLERMO MACCHI Diputado de la Nación